

Restablecimiento voluntario de la realidad física alterada.

El artículo 193 de la LUIB permite excepcionar de licencia el restablecimiento de la realidad física alterada, sobre este extremo cabe indicar que:

- **Requisitos de aplicación:**

1. Únicamente obras de demolición o retirada.
2. Las obras han de estar incluidas en una orden de restablecimiento ya dictada o en un procedimiento de restablecimiento ya iniciado.

- **Documentación a presentar:**

a) Obras de técnica sencilla y escasa entidad constructiva obras de edificación que no necesitan proyecto, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE). (e.g.: retirada de aparatos de aire acondicionado, de pérgolas, de toldos y de rótulos, demoliciones o desmontes de porches, de casetas prefabricadas de madera o similar y de cerramientos ligeros de estructura de aluminio, madera y similares).

- Croquis del estado actual donde se refieran las obras ilegales i el estado reformado final (para fachadas, el croquis se puede substituir por una fotografía).

b) Obras que requieren de un proyecto técnico según la legislación sectorial aplicable. (ex.: demolición total de edificaciones o de parte de ellas (ampliaciones), movimientos de tierras, demolición de piscinas y de muros de contención, trabajos en altura, restitución en edificios o bienes declarados de interés cultural o catalogados y similares)

- 2 Copias del proyecto técnico “de restablecimiento” (visado)
- Estudio de Seguridad y Salud
- Nombramiento de la dirección facultativa y coordinador de Seguridad y Salud
- Nombramiento de la empresa constructora + IAE o documento de cualificación empresarial
- Residuos
 - i. Resguardo de deposito de la fianza
 - ii. Contrato con MAC Insular
 - iii. Evaluación

- **Tramitación**

- La documentación requerida se debe presentar, en el plazo de dos meses, al Departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios, Servicio de Disciplina de Obras.
- Una vez recibida la documentación completa el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, comprobará si el proyecto contiene toda la documentación y la información que la vigente exige.
- Si el Servicio de Disciplina de Obras detecta que el proyecto no contiene la documentación requerida se ordenará la paralización de las obras y se requerirá un nuevo proyecto que subsane los incumplimientos detectados.
- Transcurrido el plazo de un mes sin que el órgano municipal competente notifique a la persona interesada una resolución en contra, comienza a contar el plazo de ejecución de las obras que figura en la orden de restablecimiento.